

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Gerencia Regional de Infraestructura Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Dirección Regional		Código: FO-DR-004
			Versión: 01
			Aprobado: 01/02/2024
			Pág. 1 de 4

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 275 -2024-GRA-GRI/DRTC/DR

Huaraz, 24 octubre del 2024

VISTO:

El Informe N° 1126-2024-GRA-GRI/DRTC/DC, el Informe N° 1829-2024-GRA-GRI/DRTC/UA, Informe N° 0169-2024-GRA-GRI/DRTC/DAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional, es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones responsable de conducir, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de transportes y comunicaciones, en concordancia con las políticas y planes de desarrollo regional y nacional.

Que, la Dirección Regional, es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones responsable de conducir, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de transportes y comunicaciones, en concordancia con las políticas y planes de desarrollo regional y nacional.

Con fecha 20 de setiembre del 2024, se suscribe el CONTRATO N°018-2024-DRTC/CS, para la ejecución del mantenimiento rutinario denominado: MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS DEPARTAMENTALES PAVIMENTADOS, TRAMO: AN-100, PE-3N (DV. ESTACION QUIROZ) - GALGADA - SACAYCACHA (PROG. 30+000) KM 30.00, DISTRITO PALLASCA - PALLASCA - ÁNCASH, L=30.00 KM.

Con fecha 24 de setiembre del 2024, se suscribe el ACTA DE INICIO del mantenimiento rutinario denominado: MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS DEPARTAMENTALES PAVIMENTADOS, TRAMO: AN-100, PE-3N (DV. ESTACION QUIROZ) - GALGADA - SACAYCACHA (PROG. 30+000) KM 30.00, DISTRITO PALLASCA - PALLASCA - ÁNCASH, L=30.00 KM.

Mediante Informe N° 1126-2024-GRA-GRI/DRTC/DC, el Director de Caminos de la DRTC, señala que con la finalidad del cumplimiento del CONVENIO N° 257-2024-MTC/21, CONVENIO DE GESTIÓN PARA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS DEPARTAMENTALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH – PIA 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024. Se realiza la reducción de plazo y por ende la reducción del monto de la prestación de servicio del CONTRATO N° 18-2024-DRTC/CS, debido a que la actividad dio inicio posterior al plazo consignado en el documento técnico aprobado, esto con la finalidad de ajustar el servicio hasta el 20 de diciembre del año 2024, conforme se detalla:

- Según CONTRATO N°18-2024-DRTC/CS, indica: EN LA CLÁUSULA QUINTA: El plazo de ejecución del presente contrato es de 08 meses (244 días calendarios). EN LA CLÁUSULA TERCERA: El monto del contrato asciende a la suma de S/ 265,843.20 (doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres con 20/100 soles).
- El contratista como garantía de fiel cumplimiento de contrato presentó el perfeccionamiento del contrato el acogimiento a retención de 10% del monto total del contrato, garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo



requerimiento, a favor de la entidad, por el concepto, montos y vigencia siguiente: o de fiel cumplimiento del contrato: S/ 26,584.32 (veintiséis mil quinientos ochenta y cuatro con 32/100 soles); debiendo considerarse en la adenda el monto de S/ 9,587.79 (nueve mil quinientos ochenta y siete con 79/100 soles).

El Informe N° 1126-2024-GRA-GRI/DRTC/DC, concluye indicando que DECLARA PROCEDENTE la reducción del plazo y por ende el monto contractual del CONTRATO N° 018-2024-DRTC/CS, para la ejecución del mantenimiento rutinario denominado: MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS DEPARTAMENTALES PAVIMENTADOS, TRAMO: AN100, PE-3N (DV. ESTACION QUIROZ) - GALGADA - SACAYCACHA (PROG. 30+000) KM 30.00, DISTRITO PALLASCA - PALLASCA - ÁNCASH, L=30.00 KM; bajo el sistema de contratación a suma alzada, conforme al sustento en el análisis del presente informe técnico, consignando lo siguiente:

- Según CONTRATO N°018-2024-DRTC/CS, EN SU CLAUSULA TERCERA: El monto del contrato asciende a la suma de S/ 265,843.20 (doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres con 20/100 soles); la reducción del servicio asciende al monto de S/ 169,965.32 (ciento sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco con 32/100 soles) con una incidencia de de 63.93%, en consecuencia, el nuevo monto contractual del servicio será de S/ 95,877.88 (noventa y cinco mil ochocientos setenta y siete con 88/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley y no estarán sujetas a reajuste.
- Según CONTRATO N°018-2024-DRTC/CS, LA CLÁUSULA QUINTA: El plazo de ejecución del servicio es de 08 meses (244 días calendarios) o hasta el 20 de diciembre del 2024; el cual, en consecuencia, de la reducción de la prestación en -156 días, el nuevo plazo es de ochenta y ocho (88) días calendarios, hasta el 20 de diciembre del 2024.

Se solicita la suscripción de la adenda al CONTRATO N°018-2024-DRTC/CS del servicio de mantenimiento denominado: MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS DEPARTAMENTALES PAVIMENTADOS, TRAMO: AN-100, PE-3N (DV. ESTACION QUIROZ) - GALGADA - SACAYCACHA (PROG. 30+000) KM 30.00, DISTRITO PALLASCA - PALLASCA - ÁNCASH, L=30.00 KM, para la ejecución del servicio conforme al convenio.

- La adenda al CONTRATO N°018-2024-DRTC/CS, EN LA CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL. El nuevo monto al contrato ascendente a S/ 95,877.88 (noventa y cinco mil ochocientos setenta y siete con 88/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley y no estarán sujetas a reajuste.
- La adenda al CONTRATO N°018-2024-DRTC/CS, EN LA CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. El nuevo plazo de ejecución de ochenta y ocho (88) días calendarios, hasta el 20 de diciembre del 2024.
- La adenda al CONTRATO N°018-2024-DRTC/CS, EN LA CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS. El nuevo monto de garantía de fiel cumplimiento del contrato ascendente a S/ 9,587.79 (nueve mil quinientos ochenta y siete con 79/100 soles).

La adenda al CONTRATO N°018-2024-DRTC/CS es necesario para el buen uso de los recursos asignados en conformidad de la ley 31953 ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 y la Ley 30225, Ley de contrataciones del estado y su reglamento. siendo así el pago correcto de las prestaciones del servicio de mantenimientos rutinarios.



Con Informe N° 1829-2024-GRA-GRI/DRTC/UA, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, concluye indicando que resulta necesario la aprobación de la reducción del plazo y el monto del servicio para la posterior suscripción de la adenda al CONTRATO N° 018-2024-DRTC/CS del servicio: MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS DEPARTAMENTALES PAVIMENTADOS, TRAMO: AN-100, PE-3N (DV. ESTACION QUIROZ) - GALGADA - SACAYCACHA (PROG. 30+000) KM 30.00, DISTRITO PALLASCA - PALLASCA - ÁNCASH, L=30.00 KM, en merito a lo indicado en el artículo 34° y artículo 157° de ley de contrataciones del estado y su reglamento. Posterior a la emisión del acto resolutorio se recomienda suscribir la adenda al CONTRATO N° 018-2024-DRTC/CS detallando lo solicitado, para la correcta ejecución del presente mantenimiento rutinario, siendo requerida por área usuaria, con suma urgencia.

Que, el artículo 34° numeral 34.2 del TUO de la Ley N° 30225, señala que "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento", asimismo el numeral 34.10 indica "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad". El Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 157° señala respecto a las Adicionales y Reducciones, en su numeral 157.2. "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original". Concordante con ello el artículo 160° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes... c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

Que, conforme se advierte de los informes remitidos por el Director de Caminos y el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y estando sustentado la reducción de la prestación y el plazo de ejecución del servicio, en que la fecha de inicio del servicio es el 24 de setiembre del 2024 y teniendo como fecha de culminación el 20 de diciembre del 2024, este último con la finalidad de contar con un tiempo para el trámite y pago de las valorizaciones, y que la reducción tiene una incidencia de 63.93% del monto contractual, resulta procedente conforme a las normas citadas aprobar la reducción del monto y plazo de ejecución del servicio objeto del CONTRATO N° 018-2024-DRTC/CS, y por ende realizar la adenda en los términos fijados por el área usuaria.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y funciones conferidas por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Resolución Gerencial General Regional N° 392-2023-GRA/GRR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la reducción del monto contractual del servicio denominado: MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS DEPARTAMENTALES PAVIMENTADOS, TRAMO: AN-100, PE-3N (DV. ESTACION QUIROZ) - GALGADA - SACAYCACHA (PROG. 30+000) KM 30.00, DISTRITO PALLASCA - PALLASCA - ÁNCASH, L=30.00 KM, establecido en la suma de S/. 265,843.20 (doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres con 20/100 soles); la reducción del servicio es de S/ 169,965.32 (ciento sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco con 32/100 soles) con una incidencia del 63.93% del valor del contrato primigenio; aprobar la modificación del plazo de ejecución, el cual fue establecido en 08 meses (244 días calendarios) o hasta el 20 de diciembre del 2024 (lo que ocurra primero); a un plazo de ejecución de ochenta y ocho (88) días calendarios, hasta el 20 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR a la Unidad de Abastecimiento a proyectar la adenda del CONTRATO N° 018-2024-DRTC/CS, para la ejecución del mantenimiento rutinario denominado: MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS DEPARTAMENTALES PAVIMENTADOS, TRAMO: AN-100, PE-3N (DV. ESTACION QUIROZ) - GALGADA - SACAYCACHA (PROG. 30+000) KM 30.00, DISTRITO PALLASCA - PALLASCA - ÁNCASH, L=30.00 KM, para la suscripción conjunta con el contratista, modificándolo en los siguientes términos:

- **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.** El monto del contrato asciende a la suma de S/ 95,877.88 (noventa y cinco mil ochocientos setenta y siete con 88/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley.
- **CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato es de ochenta y ocho (88) días calendarios, hasta el 20 de diciembre del 2024.
- **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** El monto de garantía de fiel cumplimiento del contrato asciende a la suma de S/ 9,587.79 (nueve mil quinientos ochenta y siete con 79/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR a la Unidad de Abastecimiento el registro de la adenda del contrato en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la empresa TRANSLA CORPORATION E.I.R.L. y a la unidad de abastecimiento de la entidad, de acuerdo a las normas previstas en el TUO de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Documento firmado digitalmente)
Abog. Fredy Russmelt Álvaro Tarazona
Director Regional

